



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2019 - MDCA - GM

Cerro Azul, 17 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2019, el Acuerdo de Concejo N° 084-2019-MDCA, respecto a la aprobación de la disposición de los servicios higiénicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul-Cañete, bases del proceso de selección y el formato de contrato de arrendamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y **distritales** son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la **autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades**, radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, el Artículo 41° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 59° de la norma acotada precedentemente, regula que: "**Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad**";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "Los actos que administran los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se sujetan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes estatales – SINABIP";

"Juntos lograremos el cambio"



Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales – Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 95° determina el procedimiento del arrendamiento, la misma que se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias, en concordancia con el artículo 12° del acotado texto legal sobre vinculación con los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que, finalmente cabe indicar, que el acuerdo de concejo antes citado, en su artículo 3 encargará a la Gerencia Municipal.

Que, estando a lo expuesto y contándose con la aprobación por UNANIMIDAD por el pleno de Concejo, mediante acuerdo N° 084-2019-MDC, resulta necesario, adoptar las acciones para la continuación de dicho documento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al Acuerdo de Concejo N° 084-2019-MDCA, de fecha 14 de diciembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFÓRMESE la Comisión de funcionarios como responsables del cumplimiento de procedimiento y la ejecución de las bases para el proceso de arrendamiento de los servicios higiénicos la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LIC. Oscar Martin Avalos Silvestre
Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

PRIMER MIEMBRO: Abg. Luis Armando Meneses Gutiérrez
Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo.

SEGUNDO MIEMBRO: Abg. María Veronika Solo Sánchez
Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal

"Juntos lograremos el cambio"



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los miembros que conforman la Comisión Encargada del Proceso de selección de los servicios higiénicos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto, con conocimiento de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos lograremos el cambio"